

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA NANCY REYES contra INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, ADRIANA LOPERA CANO Y OTRA - RAD: 76-520-31-05-001-2016-00524-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 6 de Mayo del 2020 a las 8:30 AM, no se llevó a cabo debido a las medidas de confinamiento y cuarentena, dispuestas por el gobierno Nacional a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid 19. Sírvase proveer.

Palmira- V, 08 de septiembre del 2.020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO. No. 503

Palmira - Valle, ocho (08) de septiembre del año dos mil Veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 77 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de Conciliación Obligatoria, de decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, Fijación del Litigio, Decreto de pruebas, se señala la hora de las **dos (2:00)** de la tarde del día **Lunes veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2.020)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA ROSALBA COLORADO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - RAD: 76-520-31-05-001-2018-00547-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 17 de febrero del 2020 a las 8:30 AM, no se llevó a cabo en razón a que se registraron problemas en los equipos del Juzgado y se presentó un reparto excesivo de tutelas durante los meses de enero y febrero debido a un error cometido por la Oficina de Informática. Se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia. Sírvase proveer.

Palmira- V, 7 de septiembre del 2.020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO. No. 499

Palmira - Valle, Siete (7) de septiembre del año dos mil Veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que tratan los artículos 77 y 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de Conciliación obligatoria, de decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **Dos (2:00)** de la tarde del día **Miércoles dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinte (2.020)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por ADALBERTO VIDAL LÓPEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2019-00091-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la audiencia programada para el pasado 27 de mayo de 2020 a las 2:00 p.m., no se llevó a cabo, puesto que se encontraban suspendidos los términos en ocasión de la emergencia sanitaria ocasionado por el Covid 19. En ese orden, se procede a fijar nueva fecha.

Palmira (V), martes, 8 de septiembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 634

Palmira Valle, martes, 8 de septiembre de 2020.

De acuerdo, a la antes mencionado y atendiendo a la naturaleza de lo pretendido dentro del presente proceso, se procederá a continuación a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, prácticas de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el **artículo 72** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

/s.g.

DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día **martes veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos (2:00) de la tarde**, a fin de que tenga lugar la audiencia de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, prácticas de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el **artículo 72** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ENVÍESE a las partes y apoderados judiciales a sus correos electrónicos de contacto el expediente escaneado de la referencia y la respectiva invitación a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL -
LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL-, promovido por PGI
COLOMBIA LTDA contra JESÚS DAVID RAMOS VERNAZA.
Rad. No. 76-520-31-05-001-2020-00073-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso en la
fecha la presente demanda, informándole que la apoderada
judicial de la sociedad demandante, a través del escrito
obrante a folios 141 y 154 del expediente subsanó la
demanda.

Palmira (V), 3 de Septiembre de 2019.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

AUTO INTERL No. 0489

**Palmira Valle, Tres (3) de Septiembre de dos mil
veinte (2020).**

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se
advierte que la apoderada judicial de la sociedad
demandante PGI COLOMBIA LTDA, dio cumplimiento a lo
dispuesto en auto Interlocutorio No. 0261 del 11 de Marzo
de 2020.

Así las cosas, admítase la subsanación a la demanda
ESPECIAL DE FUERO SINDICAL -LEVANTAMIENTO DE FUERO
SINDICAL- instaurada a través de apoderada judicial por
PGI COLOMBIA LTDA contra JESÚS DAVID RAMOS VERNAZA.

En merito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL -LEVANTAMIENTLO DE FUERO SINDICAL-, instaurada a través de apoderada judicial por la sociedad PGI COLOMBIA LTDA contra JESÚS DAVID RAMOS VERNAZA.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C. P. T y de la S.S., se notifica y corre traslado personalmente al señor JESÚS DAVID RAMOS VERNAZA del contenido del AUTO ADMISORIO de la demanda y EMPLÁCESE para que de contestación a la misma en la oportunidad que el Juzgado determine.

TERCER: De igual manera, notifíquese personalmente del auto admisorio de la demanda al señor ALEJANDRO TELLO CARVAJAL en su condición de Presidente del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIONES, DISEÑOS DEL VESTIDO, COMERCIALIZADORA Y FINES DEL SECTOR "SINTTICOVES" o por quien haga sus veces del contenido del auto admisorio de la demanda, al cual se encuentra afiliado el demandante al momento de su despido.

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 114 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO